ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 3183/2014

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 - REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 5472/2013, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 879/2013, PARA RECAPACITACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2 X 220 KV VILLA HAYES - PUERTO BOTÁNICO, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N°s. 1 Y 2, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 18 de diciembre de 2014

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DLT/092/2014 de fecha 12 de setiembre de 2014 del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, con la aprobación de la Gerencia Técnica, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 - Reajuste de Precios del Contrato Nº 5472/2013, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 879/2013, con ID N° 260937, para Recapacitación de la Línea de Transmisión 2 x 220 kV Villa Hayes - Puerto Botánico, con Financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con la firma CIE S.A., correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 1 y 2, respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 consiste en el Reajuste de Precios correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 1 y 2, respectivamente, consecuencia de la aplicación de las fórmulas, conforme a lo establecido en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios, que expresa: *"Si durante la ejecución de las Obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la proporción indicada ... "*, de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la unidad que administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, cuyo cálculo ha sido realizado teniendo en cuenta la Resolución N° 84/2014 de fecha 12 de marzo de 2014 del Ministerio de Justicia y Trabajo, por medio de la cual se fija el aumento del salario mínimo diario peón albañil, asimismo, el Índice de Precios al Consumidor del Cemento de acuerdo a la publicación del Banco Central del Paraguay;

Que la Auditoría Interna de la ANDE, por Interno AI/OAT/67/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, ha presentado el Informe sobre Ajustes de Precios N° 01/2014, conforme a lo establecido en la Ley Nº 4.678/2013 que reglamenta la aplicación de las fórmulas de Reajuste de Precios de los Contratos de Obras Públicas;

Que el monto total del Convenio Modificatorio N° 1 - Reajuste de Precios correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 1 y 2, es de G 9.871.353 (nueve millones ochocientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres guaraníes), IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 50096.521 - 06 - 20/30 - 406/001 - 2014/32024/32048 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 45.2/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 - Reajuste de Precios del Contrato N° 5472/2013, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 879/2013, para Recapacitación de la Línea de Transmisión 2 x 220 kV Villa Hayes - Puerto Botánico, con Financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con la firma CIE S.A., correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 1 y 2, respectivamente, consecuencia de la aplicación de las fórmulas, conforme a lo establecido en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia. El monto total del Convenio Modificatorio N° 1 - Reajuste de Precios de las Condiciones Especiales del referido Contrato, es de G 9.871.353 (nueve millones ochocientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres guaraníes), IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

Ing. RONALDO ZELADA C.
p/Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato Nº 5472/2013, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 879/2013, para Recapacitación de la Línea de Transmisión 2 x 220 kV Villa Hayes - Puerto Botánico, con Financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con la firma CIE S.A., correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 1 y 2, respectivamente, según el siguiente detalle:

Certificado N° 1:

Ap = Po * (0,20 + 0,30 * S/So + 0,30 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po

Ap = 244.987.770 * (0,20 + 0,30 * 70.858/64.416 + 0,30 * 122.1/123.3 + 0,20 * 5.290/5.290) – 244.987.770

Ap = Po * Pr1 - Po

Ap = 244.987.770 * 1,027082155 – 244.987.770

Ap = 6.634.797.-

- Monto del Ajuste de Precios del Certificado Nº 1, es de G 6.634.797 (seis millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete guaraníes), IVA incluido.

Certificado N° 2:

Ap = Po * (0,20 + 0,30 * S/So + 0,30 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po

Ap = 119.508.824 * (0,20 + 0,30 * 70.858/64.416 + 0,30 * 122.1/123.3 + 0,20 * 5.290/5.290) – 119.508.824

Ap = Po * Pr1 - Po

Ap = 119.508.824 * 1,027082155 – 119.508.824

Ap = 3.236.556.-

- Monto del Ajuste de Precios del Certificado Nº 3, es de G 3.236.556 (tres millones doscientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y seis guaraníes), IVA incluido.

- Total general de Reajustes de los Certificados de Obras Nºs. 1 y 2, es de G 9.871.353 (nueve millones ochocientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres guaraníes), IVA incluido.

Donde:

Ap = Po * (0,20 + 0,30 * S/So + 0,30 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po

Ap : Ajuste de precios.

Po : Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Indice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el BCP, a partir de la vigencia de la variación de este índice sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Indice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el BCP, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.